



**FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN, DE
PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA
MÚSICA NACIONAL,
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
ACTIVIDADES PRESENCIALES,
MODALIDAD DE CIRCULACIÓN
NACIONAL CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 1152 *04.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2016; en la Ley N° 19.891 que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento respectivo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 269, de 2016, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Actividades Presenciales, Modalidad Circulación Nacional, Convocatoria 2016; en la Resolución Exenta N° 121, de 2016, de este Servicio, que designa integrantes de la Comisión de Especialistas en el marco del referido concurso público; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.23/362, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal, contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, se convocó al Concurso Público del fondo para el fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Actividades Presenciales, Modalidad de Circulación Nacional, Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta No 269, del 2016, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de Música Nacional entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, tal como consta en el acta de fecha 21 de junio de 2016.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los siguientes proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Actividades Presenciales, Modalidad de Circulación Nacional, Convocatoria 2016, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 21 de junio de 2016:

REGIÓN	FOLIO	MODALIDAD	TÍTULO	RESPONSABLE	MONTO SOLICITADO Y ASIGNADO	PUNTAJE
VIII	239923	Folclórica	Lakitas "Inti Wayra" Seguimos Itinerando por el Sur de Chile	Marcelo Andres Moreno Riveros	\$ 1.689.526.-	100
XV	240066	Mediación	Asistencia de Representantes de la Asociación de Bandas Rock de Arica en Reunión Corredor Musical	Pablo Andrés Rebolledo Santibañez	\$ 1.735.422.-	100
RM	240155	Mediación	Reunión de Asociaciones y Organizaciones de la Red Corredor Musical	Tomás Valentín Toro Fernández	\$ 576.820.-	100
RM	237433	Popular	Vieja Escuela en Chiloé profundo, FITICH 2016	Manuel Iván Rodríguez Calderón	\$ 2.950.000.-	100
RM	241365	Mediación	Presentación de proyecto Catálogo de Música Chilena en exilio, Biblioteca Nacional de Chile	Javier Alonso Rodríguez Aedo	\$ 1.930.128.-	100
V	238736	Folclórica	Desde Valparaíso a Arica puerta norte nacional	Coro de Profesores de Valparaíso	\$ 2.746.380.-	100
XII	241904	Popular	Encuentro SurterráneoRock: " Gira Musical Los Lagos/Los Ríos/Magallanes"	Diego Carlos Souci Mayorga	\$ 2.140.230.-	100
XIV	239265	Clásica	Un viaje sinfónico: Orquesta CIFAN en Valparaíso	Fundación Social, Educacional y Cultural CIFAN	\$ 2.973.000.-	100
RM	236635	Clásica	Intervenciones del Quinteto Coda en la ciudad	Roberto Morales Cuevas	\$ 2.867.100.-	100
XI	243321	Clásica	Visita Orquesta de Cámara UMCE a Tortel	Centro General de Padres y Apoderados	\$ 2.970.240.-	100



				Escuela Comandante Luis Bravo Bravo		
V	239286	Popular	Concierto en la Patagonia // Daniel Valdes & Sonidos Urbanos	Francisco Daniel Valdés Rosales	\$ 1.770.000.-	100

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los siguientes proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Actividades Presenciales, Modalidad de Circulación Nacional, Convocatoria 2016, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 21 de junio de 2016:

FOLIO	GÉNERO	TÍTULO	Responsable	PUNTAJE
240428	Popular	La Tromba al Carnaval Mil Tambores 2016 "Carnaval Constituyente"	Centro Cultural La Tromba	82
240008	Popular	Gira Peyo al Sur de Chile	Pedro José Correa Álvarez	20

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero y segundo vía correo electrónico. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de la Comisión de Especialistas de fecha 21 de junio de 2016 y deberá efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos incluidos en el artículo primero de la presente resolución sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de los proyectos respectivos que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y en el artículo séptimo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley No 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables de los proyectos indicados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y
- (ii) El nombre de los responsables de los proyectos indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Servicio, que:



- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- d) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que los responsables de los proyectos seleccionados se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, estos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción de los convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los respectivos Directores Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.



ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


MCA/ RVS
Resol 06/618-
DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto.
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.
- Sección de Coordinación Regional.
- Direcciones Regionales: V, VIII, XI, XII, XIV, XV y RM.
- Betsabé Becerra T., abogada Región de Valparaíso
- Constanza Quintana J., abogada Región del Bío - Bío
- Cesar Soto, abogado Región de Los Lagos
- Andrea Álvarez V., abogada Región de Magallanes
- Varoliza Aguirre, abogada Región de Los Ríos
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos que constan en la nómina acompañada en los antecedentes del presente acto administrativo.

